

Santiago, 13 de Septiembre de 2013

**HECHO ESENCIAL**

**CRUZADOS S.A.D.P.**

**INSCRIPCIÓN REGISTRO DE VALORES N°1047**

Señor  
Fernando Coloma Correa  
Superintendente de Valores y Seguros  
Presente.-

Ref.: Informa Hecho Esencial

De mi consideración:

Cruzados SADP, sociedad anónima deportiva profesional, inscrita bajo el número 1047 en el Registro de Valores que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros, en virtud de lo dispuesto en los artículos 9° y 10° de la Ley 18.045 sobre Mercado de Valores, por medio de la presente comunica, en carácter de Hecho Esencial de la Sociedad, la modificación del contrato de concesión, cesión de derechos, licencia y sublicencias y arrendamiento celebrado entre la Fundación Club Deportivo Universidad Católica de Chile y Cruzados SADP con fecha 28 de septiembre de 2009.

En efecto, con fecha 13 de septiembre de 2013, mediante escritura pública otorgada en la Notaría de don Cosme Fernando Gomila Gatica, la Fundación Club Deportivo Universidad Católica de Chile y Cruzados SADP modificaron de mutuo acuerdo dicho contrato de concesión, cesión de derechos, licencia y sublicencias y arrendamiento en lo siguiente:

1.- Se modifica la cláusula segunda, específicamente lo pactado en las letras a y b) referentes al pago que debe realizar Cruzados SADP a la Fundación Club Deportivo Universidad Católica de Chile por los derechos entregados en concesión, en los siguientes sentidos:


a) Cruzados SADP pagará a contar del primero de enero del año dos mil trece, a la Fundación Club Deportivo Universidad Católica de Chile el equivalente a un tres coma cinco por ciento del EBITDA anual que obtenga Cruzados SADP bajo cualquier concepto, el que será determinado según los Estados Financieros reportados por la sociedad a la Superintendencia de Valores y Seguros. Dichos pagos deberán realizarse anualmente, en función del EBITDA anual de cada año y el pago deberá verificarse a más tardar, dentro de los treinta días corridos siguientes contados desde la fecha de celebración de la Junta Ordinaria de Accionistas que apruebe el balance y los estados financieros de la sociedad.

Antes de esta modificación el pago de Cruzados SADP a la Fundación Club Deportivo Universidad Católica de Chile era del uno por ciento de sus Ingresos anuales. Por lo tanto dicha modificación al contrato de concesión, cesión de derechos, licencia y sublicencias y arrendamiento, tendrá un efecto diferencial en los resultados futuros de Cruzados SADP, que dependerá del nivel de los Ingresos y el nivel del EBITDA de cada año. A modo de ejemplo, si esta nueva fórmula se hubiese aplicado en los últimos tres ejercicios anuales, esto es entre 2010 y 2012, Cruzados SADP habría disminuido aproximadamente en \$31 millones en promedio por año el pago a la Fundación Club Deportivo Universidad Católica de Chile.

b) Cruzados SADP entregará a contar de la fecha de la firma del presente instrumento, a la Fundación Club Deportivo Universidad Católica de Chile una menor cantidad de entradas o pases liberados de pago, en aquellos partidos en que juegue de local, conforme al nuevo anexo número dos del contrato de concesión cesión de derechos, licencia y sublicencias y arrendamiento. Dicha modificación al contrato podrá generar mayores ingresos para Cruzados en los casos que se logre vender la totalidad del aforo de las tribunas del Estadio San Carlos de Apoquindo, cuyo número de entradas o pases liberados de pago ha sido reducido.

2.- Respecto de la cláusula quinta del Contrato de Concesión, referido "*DE LA INFRAESTRUCTURA QUE SE ARRIENDA*", ambas partes de mutuo acuerdo establecieron que los arrendamientos tendrán cada uno el plazo de duración de la concesión y serán independientes entre sí. No obstante, Cruzados SADP podrá siempre desahuciar uno cualquiera de ellos o ambos, sin limitación en el tiempo, bajo la sola condición que tal intención deberá ser comunicado a la Fundación Club Deportivo Universidad Católica de Chile, con al menos veinticuatro meses de anticipación mediante notificación notarial. Por su parte la Fundación Club Deportivo Universidad Católica de Chile, sólo podrá desahuciar los referidos arrendamientos, cualquiera que sea el plazo transcurrido, cuando haya existido incumplimiento por parte de Cruzados SADP, de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato de Concesión. Hasta antes de esta modificación la Fundación Club Deportivo Universidad Católica de Chile también podía desahuciar los arrendamientos con veinticuatro meses de anticipación, sin expresión de causa.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



**Juan Pablo Pareja**  
Gerente General  
Cruzados SADP